

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**GETAFE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por Resoluciones del concejal-delegado de Hacienda, Patrimonio, Comercio, Industria y Hostelería han sido aprobados:

- El padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al ejercicio 2011; Resolución de 19 de julio de 2011.
- El padrón de la tasa por el servicio de gestión de residuos sólidos urbanos correspondiente a inmuebles afectos a la realización de actividades económicas del ejercicio 2011; Resolución de 22 de julio de 2011.
- El padrón de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con cajeros y quioscos, correspondiente al ejercicio 2011; Resolución de 18 de julio de 2011.
- El padrón de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con reserva para entrada de vehículos en edificios y solares correspondiente al ejercicio 2011; Resolución de 20 de julio de 2011.
- El padrón de la tasa por el servicio de gestión de residuos sólidos urbanos correspondiente a inmuebles destinados a viviendas, del ejercicio 2011; Resolución de 21 de julio de 2011.
- El padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2011; Resolución de 26 de julio de 2011.

Que estarán todos los padrones expuestos al público para conocimiento de los interesados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del presente anuncio.

El período de ingreso voluntario es del 17 de septiembre al 17 de noviembre de 2011 y el pago de los recibos se podrá realizar en cualquier oficina de las entidades de depósito colaboradoras presentes en Getafe, en horario habitual de apertura de cada oficina (sin restricciones de horario), presentando para ello, a efecto de validación, la documentación enviada al domicilio del contribuyente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo de los posibles recargos, de los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga en su totalidad antes de serle notificada la providencia de apremio, pudiendo pagarse con el mismo documento enviado en el período indicado en la casilla “período ejecutivo de pago”, en cualquier oficina de “Caja Madrid”.

Podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el concejal-delegado de Hacienda, Patrimonio, Comercio, Industria y Hostelería, en el plazo de un mes a contarse desde el día siguiente al final del período de exposición pública del padrón de contribuyentes.

El presente anuncio es sustitutivo de las notificaciones individuales de las deudas.

Getafe, a 29 de julio de 2011.—El jefe de Servicios Fiscales, Turiano Picazo González.

(02/7.200/11)